Para despachos de oficio dos mrs 24

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Los ducientos y cinq.ta ducados dellos en ag.
parecia el mayor arrendador del vno por ciento
de entrada de este presente año y los ducientos y cinq.ta
ducados restantes en Don Juan Gonçalez
de Riuera arrendador de los mollaxes dobles
y por quinta de Vacallao Millar de Sardina y
Varrideatun a los quales se les despache libra-
miento en forma para que en virtud del pague
cada uno la dha cantidad a el dho Sr Don Juan
Bolcatacon por quenta de sus arrendamientos
obligandose el mayor domo de propios desta ciudad
a que estando ajustadas las quentas con los herederos
de Juan Bautista Preve si dellas resultare al
gun alcance contra esta ciudad de las pensiones
del dho censo lo pagara de sus propios y rrentas
y su p.ca al Sr alcalde mn.r y hablando con la benia
judicial requiere a su mrd mande a los dhos arren-
dadores paguen las dhas cantidades sin dilacion ni fin
apremiandoles si fuere necessario a ello por ser
materia tan ymportante del seruicio de Dios nro S.r
de su Mag.d y bien desta rrepublica y antes de salir
a granada el dho Sr D. Juan Bolcatacon se par-
ticipe al Sr Don Ynacio Preve en caso que por ma-
yor parte salga acordado lo que contiene su boto
y parecer para que benga a quentas judiciales
con esta ciudad como esta mandado para que
por ellas se reconozca si esta ciudad deue o es acreedor
que es lo que pretende y si combiniere en ello
el dho Sr Don Ynacio y suspendiere las diligencias
de la dha intentada ap.a en esta ciudad como en